



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 067-2022-CU.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 13 de abril de 2022, sobre el Oficio N° 001-2022-AORS/R/UNAC, en relación al pedido de la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios, quien solicita Licencia por Capacitación en el INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM – IAQMP PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE COMILLAS MADRID – ESPAÑA. DIPLOMATURA INTERNACIONAL, del 18 al 24 de abril del año 2022, en que se desarrollará EL CURSO DE “PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE CALIDAD”, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día de la citada sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.6 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, otras que señalen el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, en el Art. 128° numeral 128.11 del normativo estatutario, establece como atribución y ámbitos funcionales del Rector, entre otros, solicitar al Consejo Universitario autorización para viajar fuera del país, debiendo rendir el respectivo informe académico y económico a su retorno, si viajó en representación de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259°, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, asimismo, al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO como Vicerrector Académico; por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio N° 001-2022-AORS/R/UNAC del 31 de marzo de 2022, la señora Rectora solicita Licencia por Capacitación a efectos de participar en el Curso de Planeamiento Estratégico de Calidad de la Diplomatura Internacional “INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM – IAQMP”, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad de Comillas Madrid – España, a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España, por el periodo comprendido del 18 al 24 de abril de 2022, documento que pasó a la orden del día de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de abril de 2022, respecto a lo cual los señores consejeros acordaron otorgar la licencia solicitada por la señora Rectora, asimismo, a su propuesta, encargar el despacho rectoral, durante dicho período al señor Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

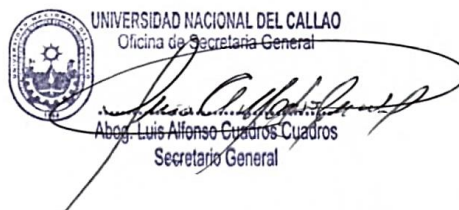
- 1° OTORGAR, LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** a la Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para participar en el Curso de Planeamiento Estratégico de Calidad de la Diplomatura Internacional “INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM – IAQMP” organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad de Comillas Madrid – España, a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España, por el periodo del 18 al 24 de abril de 2022.
- 2° ENCARGAR** el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao al Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico, con DNI N° 07336926, en ausencia de la señora Rectora, por el periodo comprendido del 18 al 24 de abril de 2022.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.